✠

El Ilustrisimo Señor Don Antonio Alarcon Lozano, con fecha de 15 de Setiembre pasado de este año, me comunica la Orden que copio.

"Siendo los Estanqueros de Rentas los que componen la mayor parte de los Individuos de los Ramos Estancados, y los que principalmente contribuyen á aumentar los valores que producen, y deben rendir sus legítimos consumos, siempre que se hallen bien administrados, en virtud de las reglas establecidas en todos tiempos, y señaladamente por la Instruccion general de la Renta del Tabaco del año de 1740, cuya observancia se reencarga en la novísima de 4 de Octubre de 1799; he tenido por conveniente formar la particular Ordenanza que deberán observar los Estanqueros de todos ramos, recapitulando en ella quanto se previene en la citada Instruccion del año de 1740, con el objeto de instruirlos de sus principales obligaciones en quanto á la conservacion y ventas de los efectos; y tambien al público para que pueda censurar, y observar su cumplimiento: á cuyo efecto remi-